



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: martes, 09 de Junio de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2020 - 1248

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES TRIBUTARIOS

BOP-GU-2020 - 1249

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (DELEGACIÓN)

BOP-GU-2020 - 1250

AYUNTAMIENTO DE ATANZON

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1251

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE ZAOREJAS, EL RECUENCO Y ARMALLONES

BOP-GU-2020 - 1252

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2020/2021 BOP-GU-2020 - 1253

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2020/2021 BOP-GU-2020 - 1254

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE BOP-GU-2020 - 1255

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO EXPOSICIÓN PUBLICA PLAN DE DESPLIEGUE BOP-GU-2020 - 1256

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020 BOP-GU-2020 - 1257

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2019 BOP-GU-2020 - 1258

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 BOP-GU-2020 - 1259

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BOP-GU-2020 - 1260

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL ICIO BOP-GU-2020 - 1261

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

EDICTO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 BOP-GU-2020 - 1262

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PROYECTO DE CONCESIÓN EN C/ LAS PEÑAS 10 BOP-GU-2020 - 1263

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1264

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1265

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1266

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ELECCIÓN DE JUZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2020 - 1267

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO VÍA PÚBLICA

BOP-GU-2020 - 1268

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

BOP-GU-2020 - 1269

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REANUDACIÓN Y CONVOCATORIA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 1270

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE OFICINA DE CONTROL TÉCNICO EN CALLE NITRA, PARCELA 2, NAVE 10, POLÍGONO INDUSTRIAL EL HENARES, TITULARIDAD DE SGS TECNOS, SA

BOP-GU-2020 - 1271

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO EN CALLE RUFINO BLANCO, NÚM. 9, TITULARIDAD DE SYNERGYM HOLDING, SL

BOP-GU-2020 - 1272

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1273

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2020 - 1274



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

1248

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de mayo de 2020 sobre el expediente n.º 451/2020, de modificación de créditos n.º 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (847.607,32 euros) y con bajas de créditos que no están comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio (25.600,00 euros), que se hace público con el siguiente contenido:

Crédito extraordinario

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACION
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.200,00
4	Transferencias corrientes	113.752,01
6	Inversiones reales	520.450,00
7	Transferencias de capital	36.700,00
SUBTOTAL MODIFICACION		765.102,01

Suplemento de crédito

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE MODIFICACION
1	Gastos de personal	16.405,31
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000,00
4	Transferencias corrientes	70.700,00
SUBTOTAL MODIFICACION		108.105,31
TOTAL MODIFICACION		873.207,32

El importe total de la modificación de crédito asciende a 873.207,32 euros y se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería para gastos generales (847.607,32 euros) y con bajas de créditos que no están comprometidas y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio (25.600,00 euros).

La modificación de crédito implica una modificación de la base de ejecución 31 referente al "otorgamiento de subvenciones", según el siguiente detalle:



a. Artículo 31.1

- Con cargo a la aplicación 165.480:

Se suprimen:

EUCC La Celada	Mantenimiento alumbrado público	6.000,00 €
EUCC El Mapa	Mantenimiento alumbrado público	10.000,00 €

Se incluyen:

EUCC La Celada	Mantenimiento enero a junio 2018	17.391,34 €
EUCC El Mapa	Mantenimiento enero a junio 2019	18.243,17 €
EUCC Polígono de Albolleque	Mantenimiento	10.000,00 €
EUCC Polígono Camino de La Vega	Mantenimiento	10.000,00 €

- Con cargo a la aplicación 171.480:

Se modifica el beneficiario de la subvención para mantenimiento de jardines, por importe de 9.432,37 €, pasando a ser la Comunidad de Propietarios de La Celada y no la EUCC La Celada.

Se incluyen:

Comunidad de Propietarios El Mapa	Mantenimiento de jardines 2019	10.558,75 €
Comunidad de Propietarios El Mapa	Mantenimiento de jardines 2020	10.558,75 €
EUCC Polígono de Albolleque	Mantenimiento	10.000,00 €
EUCC Polígono Camino de La Vega	Mantenimiento	10.000,00 €

- Con cargo a la aplicación 231.480:

Se incrementa el importe de la subvención a los siguientes beneficiarios:

Beneficiarios	Finalidad	Crédito inicial	Modificación	C. Definitivo
Cáritas Parroquial de Chiloeches	Fines sociales	3.200,00 €	3.000,00 €	6.200,00 €
Holystic pro-África (Cooperación internacional)	Fines sociales	4.000,00 €	2.000,00 €	6.000,00 €

- Con cargo a la aplicación 320.480:

Con el objetivo de fomentar el aprendizaje de idiomas entre los escolares del municipio se pretende conceder una subvención al AMPA del CEIP José Inglés de Chiloeches:

Asociación de padres de Alumnos del CEIP José Inglés de Chiloeches	Promoción de idiomas	6.000,00 €
--	----------------------	------------

- Con cargo a la aplicación 330.480:



Se suprime la siguiente subvención por haberse extinguido la Asociación:

Asoc. Más cultura con sentido	Actividades culturales	1.000,00 €
-------------------------------	------------------------	------------

Se incrementa el importe de la subvención de la Asociación de Mujeres Fuente de la Alegría, en los siguientes términos:

Beneficiario	Finalidad	Crédito inicial	Modificación	C. Definitivo
Asociación de Mujeres Fuente de la Alegría	Fines culturales	300,00 €	700,00 €	1.000,00 €

Se dota crédito para la Asociación Cultural Lorquianas, en los siguientes términos:

Asociación Cultural Lorquianas	Actividades culturales	1.000,00 €
--------------------------------	------------------------	------------

- Con cargo a la aplicación 341.480:

Motivado en la renuncia tácita a la subvención en los tres últimos ejercicios, se suprime la siguiente subvención:

Club Ciclista de Chiloeches	Actividades deportivas	1.600,00 €
-----------------------------	------------------------	------------

b. Artículo 31.2

- Con cargo a la partida 320.480:

Se incrementa el crédito en los siguientes términos:

Beneficiario	Finalidad	Crédito inicial	Modificación	C. Definitivo
Usuarios y/o concesionario Escuela Infantil "San Marcos"	Pago tarifas E.I. "San Marcos"	12.000,00 €	15.000,00 €	27.000,00 €

c. Artículo 31.3

- Con cargo a la partida 231.480:

Se incrementa el crédito en los siguientes términos:

Beneficiario	Finalidad	C. inicial	Modificación	C. Definitivo
Personas en situación de emergencia	Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión	2.000,00 €	50.000,00 €	52.000,00 €

d. Artículo 31.4

- Con cargo a la partida 430.480:

Se incluye la siguiente subvención:

Autónomos y empresas del municipio	Crisis por Covid 19	30.000,00 €
------------------------------------	---------------------	-------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En chiloeches, a 5 de junio de 2020. El Alcalde; Fdo.: Juan Andrés García Torrubiano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES TRIBUTARIOS

1249

Aprobadas las listas cobratorias relativas a la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS, correspondientes al segundo semestre de 2019, así como las relativas a la TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE CARRUAJES (VADOS), correspondientes al ejercicio 2020, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento, para el examen y reclamación, en su caso, de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas (notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), pudiendo interponerse en caso de disconformidad con las mismas, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

En Cabanillas del Campo, a 5 de junio de 2020. El Alcalde Fdo.: José García Salinas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (DELEGACIÓN)

1250

De acuerdo con lo previsto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el siguiente acuerdo municipal:

Delegación de competencias en la tramitación de expedientes sancionadores. Decreto de Alcaldía 2020-1787 de 3 de junio de 2020:

- Delegar la facultad de resolver expedientes sancionadores en el Segundo Teniente de Alcalde D. David Pinillos Arranz.

En Azuqueca de Henares, a 4 de junio de 2020. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZON

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

1251

Presentado por la operadora TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, un Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Atanzón, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento: www.atanzon.com.

Atanzón a 4 de junio de 2020. El Alcalde D. Carlos Cabras Expósito



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZAOREJAS

RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE ZAOREJAS, EL RECUENCO Y ARMALLONES

1252

Vista que por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2020 y publicada en el BOP nº 93 de 19 de Mayo de 2020, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de Trabajo para la provisión con carácter interino del puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, de la Agrupación de municipios de ZAOREJAS, EL RECUENCO y ARMALLONES.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y habiéndose presentado una alegación, y de conformidad con las bases aprobadas y en virtud del artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 40/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1998, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en el Artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de referencia:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

1- RAUL MARIN RUBIO ***3917 **

2- JORGE ALFONSO HERNANSAIZ BALLESTEROS ***1097 **



- 3- JUAN MUÑOZ DEL BARRIO ***3893 **
- 4- MARIA ANDREU MATEOS ***0723 **
- 5- SANDRA BAO DEL VALLE ***1779 **
- 6-MARIA MORALES GUTIERREZ ***4653**
- 7-LUIS SIERRA GARCIA ***4561**
- 8-INES VICENTE CHARCO ***9868**
- 9-JAVIER ARAGONES NOVELLA ***3497**
- 10-MARIA JOSE ORTIZ RODRIGO ***2332**
- 11-AMALIA PUERTA LAZARO ***1676**
- 12-MARIA CARMEN GARCIA HERRERA ***9055**
- 13-ALEJANDRO ASENSIO ROCHE ***4024**
- 14-DAVID GARRIDO COBO ***1267**
- 15-SONIA LOBERA LASIERRA *** 1094 **

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1-DIEGO BOROBIA SANCHEZ ***3809 ** (Fuera de plazo)

SEGUNDO.-Publicar el presente decreto en el BOP, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaorejas, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Las puntuaciones del concurso, una vez obtenidas por el Tribunal, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaorejas.

Contra la presente Lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes con carácter potestativo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 29/1998 de 13 de junio de la Jurisdicción Contencioso administrativa, y con la advertencia de que si opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá presentar el contencioso administrativo hasta que el de reposición haya sido resuelto o hubiera sido desestimado por silencio, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Zaorejas, 5 de Junio de 2020. El Alcalde, Fdo. Miguel Gil Polo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR. CURSO 2020/2021

1253

CODIGO BDNS: 507292

Visto que con fecha 25 de julio de 2013 el Ayuntamiento en Pleno aprobó las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar, cuyo texto integro se publico en el BOP de fecha 9/10/2013

Visto que el 25 de noviembre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la modificación de la Ordenanza municipal reguladora para la adquisición de libros de texto y material escolar, cuyo texto integro se publico en el BOP nº 25 de 26 de febrero de 2016

Visto que la base decimoséptima faculta a la Alcaldía para:

- Realizar la convocatoria anual de esta subvención
- Determinar el límite máximo de la misma de conformidad con las disponibilidades presupuestarias existentes
- Establecer los plazos concretos de la convocatoria anual
- Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración
- Informar de la cuantía del SMI aplicable a la convocatoria
- Adaptar el modelo de solicitud a los cambios normativos que proceda.

Vista la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las consecuencias económicas negativas generadas a numerosas familias, se han ampliado las ayudas en materia de adquisición de libros y material, con el fin de atender al mayor número posible de solicitudes que se formulen, considerando que la educación, la atención al menor y al bienestar son servicios esenciales para el interés general.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. - Convocar la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2020/2021.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto derivado de aprobación de la convocatoria citada.

El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria del



presupuesto para el ejercicio 2020, 2020/1/2310/48901 por importe total de 15.000€

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

TERCERO. - La presentación de solicitudes podrá realizarse durante el plazo de 1 mes a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

CUARTO. - Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

TITULARES

- Presidente: Antonio Cámara Alves
- Vocal: Esmeralda Fernandez Fernandez
- Vocal: Esther Felipe Zaragoza
- Secretario: Beatriz Gil Estremiana

SUPLENTES:

- Álvaro Fernández Fernández, Maria Taravillo Mena, M^a Dolores Penades Cañete

QUINTO. - Informar:

- Que la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional a tener en cuenta en la presente convocatoria es el fijado por el Real Decreto 213/2020 de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, asciende a la cantidad de 950€/mensuales (14 pagas).
- Que la declaración de la Renta a valorar en el proceso convocado, será la correspondiente al ejercicio 2019, presentada ante la Agencia Tributaria

SEXTO.- Ordenar la tramitación de la convocatoria a través de la BDNS.

SÉPTIMO - Ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal.

OCTAVO. - Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA
ADQUISICION DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA TORRE

CURSO ESCOLAR: 2020-2021

SOLICITANTE: PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO			
PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.	
RELACIÓN DE PARENTESCO			

ALUMNO 1:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO			
PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.	
COLEGIO	NIVEL DE ESTUDIOS		

ALUMNO 2:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	
DOMICILIO			
PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.	
COLEGIO	NIVEL DE ESTUDIOS		



ALUMNO 3:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO
DOMICILIO			
PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.	
COLEGIO		NIVEL DE ESTUDIOS	

ALUMNO 4:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO
DOMICILIO			
PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.	
COLEGIO		NIVEL DE ESTUDIOS	

D/Dña _____ DECLARA que son ciertos los siguientes datos:	
MIEMBROS QUE COMPONEN SU UNIDAD FAMILIAR Y PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:	
MIEMBRO	PARENTESCO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases de convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, en especial la existencia de responsabilidades familiares y los datos aportados documentalmente, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de



falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.

2.- Que tiene la guarda y custodia de los menores que aparecen en la presente solicitud.

3.- Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud mediante la comprobación de los mismos por el Ayuntamiento, de conformidad con las presentes bases, supone la exclusión automática del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades y reintegros que correspondan en su caso.

Y por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA que se admita esta solicitud al y que se tenga por presentada, toda la documentación, (no se cogerán solicitudes incompletas) y no será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto los solicitantes deberán venir provistos de original y copia de los documentos que deban adjuntar a la solicitud, siguientes:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Libro de familia. Se entenderá por Unidad Familiar, todas aquellas personas que por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante, es decir los mismos criterios que se utilizan en Renta de ascendientes y descendientes a su cargo. Los participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento para la comprobación de la convivencia, a estos efectos el Ayuntamiento podrá solicitar de la Policía Local Certificado de Convivencia acreditativo.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: Copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración responsable, su situación.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Declaración de la Renta del año anterior a la convocatoria, si la hubiera presentado de todos los miembros que hayan generado ingresos que compongan la Unidad Familiar. En el caso de que autorice al Ayuntamiento a recabar estos datos, deberán firmar el Anexo II de autorización todos los miembros que compongan la unidad familiar.

En el supuesto de que ambos progenitores se encontraran desempleados en el momento de solicitar la ayuda y su situación económica haya variado sustancialmente respecto del ejercicio anterior, se tendrán en cuenta los ingresos del ejercicio económico actual y se deberá aportar la siguiente documentación:

- Tarjeta de desempleo
- Certificado de prestaciones expedido por organismo competente.

En caso de que no fuera obligatoria la presentación de la declaración de la renta,



para estos casos será obligatoria la autorización al Ayuntamiento para recabar los datos en Anexo II.

- Volante de empadronamiento DE TODOS LOS MIEMBROS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA, que será expedido por el Ayuntamiento de oficio y que será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada, en el caso exclusivo en que el Volante de Empadronamiento no concuerde con los Datos declarados por el solicitante en lo relativo a la Unidad Familiar.

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS: He sido informado de que este Ayuntamiento va a realizar y guardarlos datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: SERVICIOS SOCIALES- Finalidad: Tramitar el servicio solicitado-Legitimación; Por interés legítimo y por otras leyes a las CCLL.- Destinatario: Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Publicas por estar relacionadas con su solicitud. - Derechos: en el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberán dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al e.Mail: dpdrgpd@gmail.com -// o a la dirección del Ayuntamiento
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que acompaña puedan ser utilizados para el envío de otras informaciones de interés general, o para informaciones que, por su importancia, pudieran interesarme afectarme.

En Villanueva de la Torre, a ____ de _____ de 2020.

El solicitante,

Fdo: _____

Villanueva de la Torre, 25 de mayo de 2020, La Alcaldesa, Sara Martínez Bronchalo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA PARA EL PAGO DE COMEDOR ESCOLAR DEL CURSO 2020/2021

1254

CODIGO BDNS: 507290

Visto que con fecha 25 de septiembre del 2014 el Ayuntamiento en Pleno aprobó la Ordenanza reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social cuyo texto íntegro se publicó en el BOP de fecha 29 de diciembre de 2014 número 156.

Visto que el 25 de noviembre de 2015 el Pleno del Ayuntamiento aprobó la



modificación de la Ordenanza municipal de las bases reguladoras para ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social entre las que se incluye el pago del comedor escolar y cuyas bases reguladoras modificadas se publicaron en el BOP de fecha 26 de febrero de 2016 número 25.

Vista la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las consecuencias económicas negativas generadas a numerosas familias, con el fin de atender al mayor número posible de solicitudes que se formulen, considerando que la educación, la atención al menor y al bienestar son servicios esenciales para el interés general.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO A RESOLVER:

PRIMERO. - Convocar la concesión de ayudas para el pago de comedor para el curso escolar 2020/2021.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto derivado de aprobación de la convocatoria citada. El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 2020/1/231/48901 del presupuesto para el ejercicio 2020 (septiembre a diciembre) por importe total de 2.800 euros, y para el ejercicio 2021 (enero a junio) en la aplicación presupuestaria 2020/1/231/48901 por importe total de 3.700 €

No obstante a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la LRHL la autorización y compromiso de los gastos para futuros ejercicios quedan subordinados al crédito que para dicho ejercicio autorice el respectivo presupuesto general, condicionándolo a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

TERCERO. - La presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio económico a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. - Nombrar a los siguientes miembros de la Comisión de Valoración:

TITULARES

- Presidente: Antonio Cámara Alves



- Vocal: Esmeralda Fernández Fernández
- Vocal: Esther Felipe Zaragoza
- Secretario: Beatriz Gil Estremiana

SUPLENTES:

- Álvaro Fernández Fernández, Maria Taravillo Mena, M^a Dolores Penades Cañete

QUINTO. - Los criterios de valoración serán los fijados en la Ordenanza reguladora de estas subvenciones publicada en BOP de fecha 29 de diciembre de 2014 número 156 y modificación de la Ordenanza publicada en BOP de fecha 26 de febrero de 2016 número 25.

SEXTO.- Ordenar la tramitación de la convocatoria a través de la BDNS.

SEPTIMO.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal.

OCTAVO. - Dar cuenta al Pleno de la presente resolución, en la primera sesión que celebre.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR 2020-2021

SOLICITANTE:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI		FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO
DOMICILIO			
PROVINCIA	LOCALIDAD	C.P.	
Guadalajara	Villanueva de la Torre	19209	
RELACIÓN DE PARENTESCO			
D/Dña _____ DECLARA que son ciertos los siguientes datos:			
MIEMBROS QUE COMPONEN SU UNIDAD FAMILIAR Y PARENTESCO CON EL SOLICITANTE:			
MIEMBRO	PARENTESCO		
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
Se solicita la ayuda de comedor para los siguientes alumnos/as:			
ALUMNO/A	COLEGIO	CURSO	
1			
2			
3			
4			
5			

El abajo firmante, teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria DECLARA RESPONSABLEMENTE:



1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora y en la convocatoria, referidas a la fecha de presentación de la instancia y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, en especial la existencia de responsabilidades familiares y los datos aportados documentalmente, asumiendo las responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.

2.- Que tiene la guarda y custodia de los menores que aparecen en la presente solicitud.

3.- Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo el de estar al corriente con hacienda y seguridad social.

4.- Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud mediante la comprobación de los mismos por el Ayuntamiento, de conformidad con las presentes bases, supone la exclusión automática del proceso, sin perjuicio de las responsabilidades y reintegros que correspondan en su caso.

Y por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITA que se admita esta solicitud y que se tenga por presentada, la documentación que se indica, y no será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente al presentar la instancia. A tal efecto los solicitantes deberán venir provistos de original y copia de los documentos que deban adjuntar a la solicitud, siguientes:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Copia de la Resolución estimatoria o denegatoria de la ayuda solicitada a la JCCM
- Certificado de matriculación del/los alumnos para los que se solicita la ayuda con indicación del curso y Centro en el que cursa/n estudios.
- Libro de familia. Se entenderá por Unidad Familiar, todas aquellas personas que por razón de consanguinidad, pareja de hecho u otra circunstancia acreditada, convivan con el solicitante, es decir los mismos criterios que se utilizan en Renta de ascendientes y descendientes a su cargo. Los participantes autorizan expresamente al Ayuntamiento para la comprobación, en su caso, de la convivencia. A estos efectos el Ayuntamiento podrá solicitar de la Policía Local Certificado de Convivencia acreditativo correspondiente.
- En los casos de separación/divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar: Copia de la sentencia o del convenio regulador. Si no dispone de estos documentos justificará, mediante declaración responsable, su situación.
- Documento acreditativo de reclamación de alimentos en los casos en que no se esté cumpliendo el convenio regulador sobre la guarda y custodia de los hijos menores.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta ejercicio 2018, si la hubiera



presentado de todos los miembros que hayan generado ingresos y que compongan la Unidad Familiar. A efectos de comprobación de los datos indicados, el declarante autorice al Ayuntamiento a recabar los, si procediese, para lo cual, deberán firmar el Anexo III de autorización, por todos los miembros que compongan la unidad familiar mayores de edad y que perciban ingresos.

En el supuesto de que ambos progenitores se encontraran desempleados en el momento de solicitar la ayuda y su situación económica haya variado sustancialmente respecto del ejercicio anterior, se tendrán en cuenta los ingresos del ejercicio económico actual y se deberá aportar la siguiente documentación, según proceda, de todos los miembros en edad laboral, que convivan en el domicilio:

- Tarjeta de desempleo
- Certificado de prestaciones expedido por organismo competente
- Certificado de no ser beneficiario/a de una prestación/subsidio por desempleo.
- Certificado de no estar inscrito en el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA)
- Certificado del Registro de Prestaciones Sociales Públicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social
- Certificado de estudios de los hijos mayores de 16 años, que continúen estudiando
- Volante de empadronamiento DE TODOS LOS MIEMBROS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA, que será expedido por el Ayuntamiento de oficio y que será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada, en el caso exclusivo en que el Volante de Empadronamiento no concuerde con los Datos declarados por el solicitante en lo relativo a la Unidad Familiar.

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS: He sido informado de que este Ayuntamiento va a realizar y guardarlos datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: SERVICIOS SOCIALES- Finalidad: Tramitar el servicio solicitado-Legitimación; Por interés legítimo y por otras leyes a las CCLL.- Destinatario: Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Publicas por estar relacionadas con su solicitud. - Derechos: en el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberán dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al e.Mail: dpdrgpd@gmail.com -// o a la dirección del Ayuntamiento

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que acompaña puedan ser utilizados para el envío de otras informaciones de interés general, o para informaciones que, por su importancia, pudieran interesarme afectarme.

En Villanueva de la Torre, a ____ de _____ de 2020.

El solicitante,

Fdo: _____

Villanueva de la Torre, a 5 de mayo de 2020, La Alcaldesa, Sara Martínez Bronchalo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL PINAR

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE

1255

Vista la solicitud presentada por Telefónica de España, S.A.U. DIRECCIÓN OPERACIONES CENTRO GERENCIA INGENIERÍA Y CREACIÓN RED CENTRO JEFATURA CREACIÓN PLANTA EXTERIOR MADRID, provista de CIF [A82018474](#) en la que consta que con el objetivo de poner al alcance de todos los vecinos de Torremocha del Pinar los mejores servicios de telecomunicaciones disponibles en el mercado, Telefónica de España S.A.U. , va a realizar el despliegue de su red de fibra óptica en el municipio, por lo que solicitan en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, aprobación expresa Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en la localidad de Torremocha del Pinar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en la localidad de Torremocha del Pinar se somete a información pública por el plazo de quince días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torremochadelpinar.sedelectronica.es>.

Torremocha del Pinar, 25 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente J. Daniel Muñoz Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE

1256

Con fecha 5 de mayo de 2020 por esta Alcaldía ha resuelto someter a información pública el PLAN DE DESPLIEGUE de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en este municipio, presentado por TELEFÓNICA DE ESPAÑA



S.A.U EXPEDIENTE: 22/2020. APROBACIÓN PLAN DESPLIEGUE RED COMUNICACIONES CARACTERÍSTICAS: PLAN DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en la localidad de Selas se somete a información pública por el plazo de quince días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://selas.sedelectronica.es>.

Selas a 14 de mayo de 2020. El Alcalde- Presidente Félix Martínez Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2020

1257

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara para el ejercicio 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	311.011,74
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	437.148,03
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	75.870,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	35.470,23
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	860.000,00



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	395.531,07
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.000,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	245.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	272.489,03
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.650,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0
TOTAL:	926.670,10

PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO	CD	CE	OBSERVACIONES
Secretaría-Intervención	1	A	29	Según nómina, si bien se presupuesta según RPT en confección	FHE (de carrera)
Administrativo	1	C1/C2	13	Según nómina, si bien se presupuesta según RPT en confección	Interino en tanto se provea en la forma legal y reglamentaria
Auxiliar Administrativo	1	C2	13	Según nómina, si bien se presupuesta según RPT en confección	Interino en tanto se provea en la forma legal y reglamentaria

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	N.º	RETRIBUCIONES	OBSERVACIONES
Peón de servicios múltiples	1	Según nómina: Salario Base (Si bien se presupuesta según RPT en confección)	Personal laboral fijo por concurso-oposición
Auxiliar Administrativo	1	Según nómina: Salario Base y Complemento Salarial (Si bien se presupuesta según RPT en confección el puesto de trabajo a crear, al que se le dará carácter funcional)	Personal laboral temporal en tanto se provea en la forma legal y reglamentaria el puesto a crear en la RPT en tramitación, al que se le dará carácter funcional.
Bibliotecario	1	Según nómina: Salario Base y Complementos Salariales:monitor Centro de Internet;organización de actividades relacionadas con la cultura y biblioteca. (Si bien se presupuesta según RPT en confección)	Personal laboral temporal en tanto se provea en la forma legal y reglamentaria



En la RPT en confección se prevé la creación del siguiente puesto de trabajo de personal laboral, que se presupuesta en el Capítulo I de gastos a pesar de no estar aprobada la RPT para evitar futuras modificaciones de crédito:

Oficial servicios múltiples	1	Según RPT en confección	Personal laboral de nueva creación en la RPT en confección.
-----------------------------	---	-------------------------	---

Se amortizan las plazas:

- Limpieza. Plaza vacante tras jubilación
- Peón de servicios múltiples. Plaza vacante tras finalizar contrato de relevo.

No se incluyen puesto de trabajo no estructurales.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Pozo de Guadalajara a 04 de junio de 2020. Alcalde-Presidente,Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2019

1258

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Olmeda de Cobeta, a 30 de mayo de 2019. El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020

1259

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y la plantilla de personal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 28 de mayo de 2020, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes tengan la condición de interesados puedan presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que consideren convenientes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olmedadecobeta.sedelectronica.es>].

Al amparo de los supuestos previstos en el apartado 4 de la disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda declarar la aprobación de este expediente como esencial al estar este expediente incluido en los referidos supuestos, eso es, ser indispensable para la protección de los intereses generales municipales y el funcionamiento básico de sus servicios. Todo ello a los efectos de continuar su tramitación y periodos de exposición al público.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Olmeda de Cobeta, a 01 de junio de 2020. El Alcalde, Juan Antonio calvo Padín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1260

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria* celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olmedadecobeta.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olmeda de Cobeta, a 30 de mayo de 2020. El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA

APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL ICIO

1261

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta, de fecha 28 de mayo de 2020, se ha aprobado definitivamente la imposición y ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El Pleno de este Ayuntamiento acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de la alegación presentada, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto



sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Olmeda de Cobeta, a 2 de junio de 2020. El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

PRELIMINAR. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que este Ayuntamiento acuerda establecer en virtud de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que se regula de conformidad con lo establecido por los artículos 100 a 103, ambos inclusive, de dicha disposición.

CAPÍTULO I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1

1.- Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que la expedición de la licencia corresponda al Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta.

2.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- Obras de nueva planta y de ampliación de construcciones, edificios o instalaciones.
- Obras de modificación o de reforma de construcciones, edificios e instalaciones que afecten a la estructura, al aspecto exterior o modifiquen su disposición interior.
- La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.



- Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, tanto las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las obras mencionadas.
- Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados.
- Obras de demolición, salvo en los casos declarados de ruina inminente.
- Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras urbanística.

3. Se entenderá por obras de rehabilitación de vivienda, aquellas obras que tengan por objeto la reconstrucción de la vivienda mediante la consolidación y el tratamiento de las estructuras, fachadas o cubiertas y otras análogas siempre que el coste global de las operaciones de rehabilitación exceda del 25 por 100 del precio de adquisición si se hubiese efectuado ésta durante los dos años anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la vivienda en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la vivienda la parte proporcional correspondiente al suelo.

CAPÍTULO II. SUJETOS PASIVOS

Artículo 2

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

CAPÍTULO III. BASE IMPONIBLE, CUOTA, TIPO Y DEVENGO

Artículo 3

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la



construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen. Cuando la cuota resultante sea inferior a 15 euros, la cuota tributaria quedará fijada en 15 euros.

3.- El tipo de gravamen general del impuesto será el 2% de la base imponible. Mínimo 15 euros. Se establece un tipo de gravamen especial del 1% de la base imponible para obras de rehabilitación de vivienda a que se refiere el apartado 3 del artículo 1. Mínimo 15 euros.

4.- El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPÍTULO IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Está exenta del pago del impuesto la realización de las construcciones, instalaciones u obras promovidas por el Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta dentro del término municipal.

Artículo 5. Bonificaciones

1. Para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.



2. No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las distintas bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

3. Se reconocen las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.
- Una bonificación del 80 % a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

4. No obstante a lo anterior, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

El acto administrativo adoptado tendrá carácter singular y será inmediatamente ejecutivo.

CAPITULO V. GESTIÓN

Artículo 6

1.- El impuesto se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en cuya virtud, en las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La liquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones y obras, determinándose la base imponible del tributo en función del presupuesto presentado por los interesados, debiendo estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo. En caso de que se modifique el proyecto o hubiese incremento de presupuesto, se presentará el presupuesto con la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.



3.- Cuando los sujetos pasivos no hubieran presentado el correspondiente presupuesto de la modificación del proyecto, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación provisional.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a la que se refiere el apartado segundo del presente artículo, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- El pago de este impuesto en ningún caso eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos en que ésta sea preceptiva.

CAPITULO VI. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 7

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones que introduzcan en la regulación del Impuesto las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todas las obras en curso, con licencia en vigor, o cuya concesión esté en trámite, quedarán exentas del pago de este impuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de



aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Segunda.- La presente Ordenanza aprobada inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el 16/12/2019, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

EDICTO CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1262

EDICTO

Don Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Aragón,

HAGO SABER: Que se halla expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2019, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Molina de Aragón a 2 junio del 2020.El Alcalde

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PROYECTO DE CONCESIÓN EN C/ LAS PEÑAS
10**

1263

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente:

Desarrollo de la actividad solicitada consistente en Ocio y entretenimiento llamada de "escape room" o "escapismo en vivo", en parte de la Planta Primera del Inmueble Municipal C/ Las Peñas no 10 de la localidad de Algora.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Alcalde; Sr. Jesús Yela Layna, en Algora, el 3 de junio de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

1264

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de Mayo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará



definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Membrillera a 1 de junio de 2020. El Alcalde, Mariano Andrés Barbero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

CUENTA GENERAL 2019

1265

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Membrillera, 1 de junio de 2020. El Alcalde, Mariano Andrés Barbero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

CUENTA GENERAL 2019

1266

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matillas, 5 de junio de 2020. El Alcalde, Ignacio Gordon Boza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ELECCIÓN DE JUZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

1267

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha ha requerido al Ayuntamiento de Marchamalo para que proceda a la renovación de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto, conforme a lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Cumpliendo con el citado requerimiento se abre un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante escrito dirigido a la Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del ayuntamiento por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento en el siguiente enlace: <https://www.marchamalo.com>

En las dependencias municipales puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

De no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el art. 101.2 de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando directamente al Tribunal Superior de Justicia.

Marchamalo, a 5 de junio de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO VÍA PÚBLICA

1268

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de Junio de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jadraque.sedelectronica.es>]

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque a 04 de Junio de 2020.El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

1269

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de las piscinas municipales por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de Junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985,



de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://jadraque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Jadraque, a 4 de Junio de 2020. El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

REANUDACIÓN Y CONVOCATORIA DE REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1270

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico de Administración General, Subgrupo A-1; cuyas bases y convocatoria fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 183 de fecha 27 de septiembre de 2019 y en B.O.E. n.º 242 de fecha 8 de octubre de 2019.

Y a la vista de lo acordado por el Tribunal Calificador de este proceso según el Acta de su sesión del 3 de junio de 2020, en relación a la prórroga del estado de alarma, la reanudación o reinicio del cómputo de los plazos administrativos suspendidos con efectos desde el 1 de junio de 2020, y la posible reanudación del proceso selectivo; por medio del presente, se da publicidad al contenido de las resoluciones adoptadas por este Tribunal, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Reanudar el proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General,



vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico de Administración General, Subgrupo A-1.

Segundo.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo, el test de conocimientos, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y el Anexo de la convocatoria; en la Biblioteca municipal del Centro Municipal Integrado "Eduardo Guitian", sita en la Avenida del Vado, nº 15, CP 19005, de Guadalajara, el día 7 de julio de 2020, a las 10:00 horas.

Los aspirantes deberán ir provistos de su DNI, de un bolígrafo de tinta azul, y obligatoriamente haciendo uso de mascarilla, conforme a la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.- Publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 4 de junio de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D.
Santiago Tomas Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE OFICINA DE CONTROL TÉCNICO EN CALLE NITRA,
PARCELA 2, NAVE 10, POLÍGONO INDUSTRIAL EL HENARES,
TITULARIDAD DE SGS TECNOS, SA

1271

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que SGS TECNOS, SA, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de OFICINA DE CONTROL TÉCNICO, en calle Nitra, parcela 2, nave 10, Polígono Industrial El Henares, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (expediente número 3373/2020) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 4 de Junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTALACIÓN DE CENTRO DEPORTIVO EN CALLE RUFINO BLANCO, NÚM. 9, TITULARIDAD DE SYNERGYM HOLDING, SL

1272

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que SYNERGYM HOLDING, SL, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de CENTRO DEPORTIVO, en calle Rufino Blanco, nº9, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación y/o la actividad que se pretende instalar, podrán consultar el expediente telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (expediente número 5386/2020) y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 4 de Junio de 2020. El Alcalde-Presidente. Alberto Rojo Blas

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

CUENTA GENERAL 2019

1273

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2019.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de la Mancomunidad por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro general de la entidad.

Tendilla, a 5 de Junio de 2020. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

EATIM DE TOBILLOS

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

1274

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eatimtobillos.sedelectronica.es>].

Tobillos a 2 de junio de 2020. La Alcaldesa M.^a Carmen Somolinos Pezuela